



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1701-2CP2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Gildardo Guerrero Torres.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de junio de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de junio de 2008.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINÓPSIS

Establecer que el día 31 de agosto de cada año de legislatura, los diputados presentarán ante la Secretaría General su informe anual de labores, a efecto de que sea publicado en la gaceta parlamentaria y en los medios electrónicos de difusión de este organismo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, con relación a la fracción I del artículo 77, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
No tiene correlativo	<p>Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 4-bis al Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona un artículo 4-bis al Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4-bis.</p> <p>El día 31 de agosto de cada año de legislatura, los diputados presentaran ante la Secretaría General su informe anual de labores, a efecto de que sea publicado en la gaceta parlamentaria y en los medios electrónicos de difusión de este organismo.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>.</p>

LAL